

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00176-00
DEMANDANTE:	MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por considerar vulnerados sus derechos de Petición e igualdad, y a fin de dar inicio a la misma se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE la iniciación de la presente acción al representante legal del FONFO NACIONAL DE VIVIENDA . FONVIVIENDA y al Director del DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

3.- Ofíciase al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA para que dentro del término de dos días se sirvan informar el trámite que se ha surtido respecto a las petición presentada por la señora MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA, con cédula de ciudadanía No. 24.719.437, el 23 de junio de 2021, con Radicado 2021ER0078662, aportando las diligencias correspondientes.

4.- Ofíciase al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL para que dentro del término de dos días se sirvan informar el trámite que se ha surtido respecto a las petición presentada por la señora MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA, con cédula de ciudadanía No. 24.719.437, el 23 de junio de 2021, con Radicado 2021-2203-171748, aportando las diligencias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Dygg.-

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

**JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806836f934d67dc9393877840aa0200f620bc39ccc54d06fcf60d3ce8745d4a5

Documento generado en 16/07/2021 03:06:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**